

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito me dice con esta fecha lo siguiente.

El Comandante militar de Miranda me dice en telegrama que recibo en este momento lo siguiente.— «Compañía de movilizados, á quien ordené saliera esta madrugada con 54 caballos del Regimiento Talavera, ha tenido un encuentro en las alturas de Alcedo y carretera entre Bergüenda y Espejo, sosteniendo accion contra los cabecillas Vitores, Cerrillo, otro y un escuadron de Borbon carlista, total 300 infantes y 80 caballos, batiéndolos completamente y causándoles 22 muertos vistos, muchos heridos y 21 prisioneros, entre los muertos el Comandante de la caballería, que antes hirió á un voluntario, y entre los prisioneros un Capitan, dos Oficiales y un Sargento; heridos de ellos un Oficial y diez individuos de tropa, cogiéndoles 19 caballos y una mula con sus monturas, 23 sables y 12 carabinas. Bajas nuestras dos voluntarios heridos.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Burgos 17 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha diez y ocho de Julio último lo que sigue:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al General en Jefe del Ejército del Norte lo siguiente:—En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con su comunicacion fecha diez y nueve de Junio último, el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente conceder á los individuos de tropa de la Compañía de voluntarios movilizados de Miranda de Ebro comprendidos en la adjunta relacion, que da principio con D. Jorge Gordojuela Du Santos y termina con Tiburcio Diaz y Diaz, las gracias que en la misma se les designan, en recompensa al mérito que contrajeron en la sorpresa dada á las facciones carlistas de Espejo el dia diez y siete de Mayo del corriente año. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de la relacion que se cita. De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para conocimiento y satisfaccion de los interesados, acompañándole copia de la relacion citada.

«Ministerio de la Guerra.—Relacion de los Oficiales é individuos de tropa de la Compañía voluntarios movilizados de Miranda de Ebro, á quienes por Real orden de esta fecha se conceden las gracias que á continuacion se expresan, en recompensa al mérito que contrajeron en la sorpresa dada á las facciones en Espejo el dia diez y siete de Mayo del corriente año.

Compañía de movilizados de Miranda de Ebro.

Capitan.—D. Jorge Gordojuela Du Santos, Cruz roja de primera clase del mérito militar.

Alferez.—D. Ildefonso Gonzalez Revilla, id.

Sargento 1.º—Nicasio Valle Cortazar, Cruz roja sencilla del mérito militar.

Otro 2.º—Francisco Gainza Olmo, id.

Cabo 1.º—Angel Lapresa Lizardi, id.

Otro.—Agustin Arana Olave, id.

Cabo 2.º—Marcos Garcia Castro, id.

Soldados.— Julian Malausa Martinez, id.

Francisco Peinado Fernandez, id.

Gerónimo Villacian, id.

Esteban Ocio Corcuera, id.

Juanosio Arnestoy Ocon, id.

Pedro Garcia Martinez, id.

Ignacio Saiz Ramirez, id.

Juan Cievidi, id.

Tomás Lazo Mautu, id.

Felipe Ortiz Pinedo, id.

Gervasio Garcia Torres, id.

Ruperto Madico Vivanco, id.

Melquiades San Vicente, id.

Domingo Iglesias Gonzalez, id.

Tiburcio Diaz y Diaz, id.

Madrid 18 de Julio de 1875.—Primo de Rivera.—Hay un sello del Ministerio de la Guerra.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Conforme: El Subsecretario, Francisco Zarco.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la misma.

Burgos 14 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

Para que esta Administracion económica proceda á la formalizacion de las cantidades que hayan satisfecho los Ayuntamientos directamente á los profesores de Instruccion primaria por las dotaciones de personal, material y alquileres de las casas escuelas devengadas durante el 4.º trimestre de 1873 á 74, primero y segundo trimestres de 74 á 75, es indispensable que los Sres. Alcaldes remitan á la misma en todo lo que resta del presente mes los recibos de las mencionadas obligaciones con arreglo al modelo que se estampa á continuacion, cuidando muy especialmente de que se adhiera á cada uno de ellos el sello ó sellos que pueda corresponderle segun instruccion.

Formalizados que sean estos documentos, se expedirán y remitirán á cada Ayuntamiento las cartas de pago en equivalencia del importe que representen las obligaciones comprendidas en los recibos de que queda hecho mérito; en la inteligencia que los que no lo verifiquen se considerarán desde luego como deudores, y sujetos por tanto á las medidas coercitivas que se vená precisada á tener que adoptar esta Administracion.

Burgos 16 de Agosto de 1875.—José R. Quilez.

### DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Pueblo de.....

AÑO ECONOMICO DE 1877 Á 77 ..

..... trimestre.

He recibido del Depositario de este Ayuntamiento la cantidad de ..... que por mi dotacion de personal, asignacion para material y alquileres de la casa escuela me ha correspondido en el citado trimestre como profesor de instruccion primaria de este pueblo.

Por personal...  
Por material...  
Por alquileres...

..... de..... de 1877

W.º B.º  
El Alcalde,

## Ancios oficiales.

15.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.  
COMANDANCIA DE NAVARRA.

### Subasta.

Debiendo contratarse desde el presente mes hasta fin de Abril de 1877 la construccion de las prendas de gala, compuestas de casaca, calzon de punto y polainas que puedan necesitar los individuos de esta Comandancia en dicho periodo de tiempo, cuya subasta tendrá lugar el dia 28 del mes actual á las diez de su mañana en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, bajo la presidencia del Jefe de la misma, con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresa: los que deseen interesarse en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando un juego de prendas correspondiente, expresando por separado los precios de las que se citan; y para enterarse del tipo de las referidas prendas podrán acudir á las Comandancias del Cuerpo de cualquiera provincia, donde encontrarán de manifiesto.

Pamplona 5 de Agosto de 1875. = El Comandante, primer Jefe accidental, José Rios Canales.

*Pliego de condiciones por el que se sacan á pública licitacion desde el dia de la fecha hasta fin de Abril de 1877 las prendas de casaca, calzon de punto y polainas que constituyen la gran gala de los individuos del Cuerpo.*

1.ª La contrata se celebrará en pública licitacion, prefiriendo al postor que se encargue de la construccion de dichas prendas ofreciendo ventajas en los precios y calidad de las mismas. Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la Junta sus proposiciones en pliegos cerrados y un juego de las prendas que deben contratarse para poder apreciar por dicha Junta las de mejores condiciones en todos conceptos, cuyos pliegos se abrirán y leerán á presencia de todos. La Junta se compondrá como previene la circular de 29 de Diciembre de 1849, observándose cuanto en ella se previene.

2.ª En el acto de dicha contrata se ha de hacer constar, al que fuese adjudicada, deposite como fianza 200 pesetas hasta la terminacion de su compromiso, cuya cantidad impondrá en la Caja de Depósitos ó Banco que prefiera el interesado para cobrar sus réditos, perdiendo el derecho á reintegro

en el caso de rescindir la obligacion por su falta de cumplimiento á alguna de las condiciones.

3.ª Si el contratista residiese fuera de la Capital, será de su cuenta y razon poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado á quien ha de mandar un cierto número como repuesto de cada clase, el que estará obligado á ajustar al cuerpo del individuo las prendas que no vengán arregladas, sin gratificacion alguna; y si dentro de los seis primeros meses de uso resultase alguna de ellas destenida, será de su cuenta reponerla sin remuneracion de ninguna especie.

4.ª La comision de Oficiales que previene el artículo 12 de la circular de 20 de Diciembre de 1849, bajo su responsabilidad reconocerá y cotejará con los tipos y con preferencia de la contrata las prendas que entregue el contratista, dando á este un documento firmado por aquella, que acredite de las que ha hecho entrega, el que formará parte de la documentacion de la cuenta. Las prendas que la expresada comision juzgare no ser iguales á los tipos, de ningun modo serán admitidas.

5.ª Esta contrata no tendrá efecto mas que para los individuos de nueva entrada que no tengan medios para proveerse de las prendas que necesiten, por lo que han de sufrir mensualmente el descuento que está prevenido ó sea la tercera parte de su haber; y para los antiguos que deseen tomarlas, el contratista se las facilitará á los mismos precios que á aquellos, teniendo entendido que el descuento que sufran estos será de cinco pesetas los casados y siete y cincuenta los solteros.

6.ª El pago de todas las que se reciban del contratista se verificará por meses con el descuento que se indica en la regla anterior.

7.ª La contrata no empezará á regir hasta que haya recaído la aprobacion del Excmo. Sr. Director Coronel general del Cuerpo.

8.ª Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyere en el derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminarse la Junta, y por escrito dentro de las 24 horas desde que se haya efectuado el remate, pasado este plazo no se le admitirá queja alguna.

9.ª La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la de puntualidad en la entrega de los pedidos y el que por ocho veces haya que devolversele prendas de una misma clase porque no sean de las condiciones convenidas, será causa de rescindir este

contrato, con la pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas dotales ó por otro cualquiera concepto marcado por las leyes.

10. Siempre que al contratista se le devuelvan algunas prendas por no estar arregladas á los tipos tendrá obligacion de firmar una acta con los Sres. que compongan la Junta revisora, la que obrará en poder del Jefe de la Comandancia.

11. Será obligacion del contratista á quien se le adjudique el tener depositados en la Comandancia sus tipos por todo el tiempo que aquella dure, pudiéndolos recoger á su terminacion sin retribucion alguna por parte del Cuerpo.

Pamplona 5 de Agosto de 1875. = El Comandante, primer Jefe accidental, José Rios Canales.

### Alcaldía de Merindad de Cuestaurria.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, previa la competente autorizacion, ha acordado subastar el arriendo á la libre venta de las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes de las veintitres villas de que se compone el dia 15 del actual á las dos de su tarde, en la sala consistorial, situada en Nofuentes, celebrándose otro segundo remate el veintidos del mismo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Merindad de Cuestaurria 8 de Agosto de 1875. = El Alcalde, Domingo García.

### Alcaldía de Brazacorta.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, dotada con el haber anual de doscientas pesetas. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la corporacion en el término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Será cargo del mismo el desempeño de la Secretaría del Juzgado municipal.

Brazacorta y Julio 17 de 1875. = El Alcalde, Marcos Pascual.

### Juzgado municipal de Villaverde Mojina.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, la cual se desempeña interinamente. Los que reuniendo las condiciones convenientes aspiren á optar á ella, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas

al Juez municipal que suscribe, en el término de quince dias, que darán principio el dia que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Villaverde Mojina Agosto 6 de 1875. = El Juez municipal, Bonifacio Martínez.

## Ancios particulares.

El dia 3 del actual desapareció del pueblo de Aguas Cándidas, partido de Briviesca, una mula de seis cuartas y media de alzada, bastante corpulenta, pelo castaño, blanca del morro, pelada de los pechos y cortado el pelo de la mitad de la cola, un poco herrada de los cuatro pies. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá avisar á su dueño Juan Tudanca Fernandez, vecino de dicho pueblo, el que abonará todos los gastos que hubiese causado.

2-3

### Vaca extraviada.

Quien supiere el paradero de una vaca cuyas señas se expresan á continuacion, que al encerrarla con otras en la plaza de toros de esta Ciudad el dia 14 del mes actual huyó sin saberse adonde, se servirá dar aviso á Rufino de la Fuente (a) Caralo, vecino de esta misma Ciudad.

### Señas de la vaca.

Pelo negro, bragada, y tiene serradas las puntas de las astas.

### Perra extraviada.

Quien supiese el paradero de una perra galga de tres meses, pelo acanelado claro, un poco cortada la cola y una oreja, y que ha desaparecido del Hospital del Rey, barrio de esta Ciudad, dará aviso á su dueño Fructuoso Tobar, vecino de dicho barrio.

### A los Ayuntamientos.

En la imprenta de la viuda é hijo de T. Santa María, Plaza de la Libertad, núm. 8, se hallan de venta los modelos para el reparto y recibos de la contribucion de Consumos, como asimismo las hojas y demás impresos concernientes al empadronamiento quinquenal segun se ordena y previene por el Real decreto de 31 de Julio último, inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 185 del mes presente.

2-3

### ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 16 de Agosto de 1875.

Barómetro..	9 <sup>h</sup> m. A=696 2.
	3 <sup>h</sup> t. A=695 0
	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=27 4.
	ter. hum.=20 1.
Psicrómetro	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=35 8.
	ter. hum.=22 5.
	Max. sol=52 5
	sombra=35 4.
Temperaturas.....	Min. sombra=16 5.
	reflector=13 6.

Direccion del viento..... } 9<sup>h</sup> m.=S.

..... } 3<sup>h</sup> t.=S.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

DATA.

Son data doscientas veintiseis mil novecientas once pesetas y treinta céntimos pagados por mí en el período de esta cuenta por obligaciones de este Establecimiento, según por menor expresan las doce relaciones de data y acreditan los 5 073 documentos intervinientes por el secretario Contador, que unidos se acompañan, á saber:

Por gastos de viveres, utensilios y combustible, según relación núm. 1. . . . .

Por id. de botica, id. núm. 2. . . . .

Por id. de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, id. número 3. . . . .

Por sueldos de facultativos, id. núm. 4. . . . .

Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, id. núm. 5. . . . .

Por sueldos de empleados, id. núm. 6. . . . .

Por sueldos y gastos de cátedras u objetos de educación, id. núm. 7. . . . .

Por gastos reproductivos, id. núm. 8. . . . .

Por cargas del Establecimiento, id. núm. 9. . . . .

Por gastos de culto y clero, id. núm. 10. . . . .

Por id. generales, id. núm. 11. . . . .

Por resultas de presupuestos anteriores, id. núm. 12. . . . .

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
"	92.682,80	92.682,80
"	1.643,70	1.643,70
"	14.632,87	14.632,87
1.750	"	1.750
3.750	85.798,25	85.798,25
1.599	"	3.750
"	642,46	2.041,46
"	13.366,27	13.366,27
"	556,81	556,81
"	1.274,69	1.274,69
"	8.080,20	8.080,20
"	1.332,25	1.332,25
6.899	220.012,30	226.911,30
<i>Total data</i> . . . . .		
<b>RESÚMEN.</b>		
Importa el cargo. . . . .		238.937,37
Ídem la data. . . . .		226.911,30
<i>Existencia que pasa á la cuenta de 1873 á 1874.</i> . . . . .		
12 026,07		

De manera que importando el cargo doscientas treinta y ocho mil novecientas treinta y siete pesetas treinta y siete céntimos, y la data doscientas veintiseis mil novecientas once pesetas treinta céntimos, justificados uno y otra con los 5.179 documentos que acompañan á las 18 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de doce mil veintiseis pesetas y siete céntimos, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta de 1873 á 1874 para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Burgos á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan E. de Urrengoechea.

**Don Antero Martin de la Carrera, Secretario Contador de la Casa Hospicio y niños expósitos en esta provincia,**

Certifico: que examinada por mí la cuenta que precede la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de intervencion, que los documentos justificativos que la acompañan son exactos y legítimos, y que la existencia que en ella se figura es la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado en 31 de Diciembre último, cuya acta se halla extendida al folio nueve vuelto del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antero Martin de la Carrera.

CASA PROVINCIAL DE HOSPICIO Y NIÑOS EXPOSITOS. BURGOS.

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1872 Á 1873.

Relacion num. 4.

PRODUCTOS ORDINARIOS DE FINCAS Y RENTAS PROPIAS.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en el año económico de 1872 á 1873 por los mencionados productos, á saber:

Fecha y número de los cargamentos.		Día	Núm.	PESETAS.
Mes.				
Nov. bre.	2	21	21	1,50
"	7	23	23	68,75
Dic. bre.	6	28	28	8,25
"	31	52	52	15,75
Enero...	7	41	41	47,50
Febrero.	21	49	49	8,25
Marzo...	22	58	58	4,15
Abril....	2	62	62	72,50
Junio...	7	71	71	22,50
Agosto...	23	87	87	7,35
"	"	88	88	0,50
"	"	89	89	16,50
Set. bre.	12	91	91	10,50
"	23	95	95	170
"	25	95	95	1,12
"	27	96	96	8,25
Octubre	18	102	102	16,50
"	31	103	103	150
Dic. bre...	15	105	105	12,41
Total.....				620,26

Burgos 31 de Diciembre de 1873.—Juan E. de Urrengoechea.—Está conforme con los documentos que acompañan.—El Secretario-Contador, Antero Martin.

Relacion num. 2.

INGRESOS EVENTUALES.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en el año economico de 1872 á 1873 por los mencionados ingresos, á saber:

Fecha y número de los cargamentos.	Mes.	Dia	Núm.	DESCRIPCION	PESETAS.
Julio... 31				1 Recibido de varios vecinos de esta Ciudad por la asistencia de los doctriños y pobres á entierros de este mes	24
Agosto.. 1				2 Idem del maestro de tejidos del Establecimiento, importe de la obra que ha hecho para fuera de la Casa, segun cuenta por menor	32
" 5				3 Idem del Alcalde popular de esta Ciudad, importe de la limosna hecha por S. M. el Rey á este Establecimiento á su paso para Santander	2.000
" 8				4 Idem de Manuel Balans por jornales ganados en su taller de peinadero por Silvino y Antonio Santa Maria en Julio último	12
" 17				5 Idem de Sor Rosalia Justiniani, producto de labores hechas para fuera del Establecimiento desde 1.º de Julio á 9 de Agosto	280,50
Octubre. 2				6 Idem del maestro de tejidos de este Establecimiento por leer 21 varas de lienzo á 1,25 rs.; 14 de estopa á un real, y 16 varas lienzo marca mayor á 1,50 rs.	16,06
" "				7 Idem de D. Ricardo Valencia, cajero del duodécimo tercio de la Guardia civil, limosna que hace en favor de este Establecimiento	124,50
" "				8 Idem del maestro de obra prima por venta de calzado viejo	4,50
" "				9 Idem de varios vecinos de esta Ciudad por la asistencia de los doctriños y pobres á entierros que encargaron en el mes de Agosto último	39
" "				10 Idem de D. Manuel Pino, por importe de una manta rayada	8,55
" "				11 Idem del maestro de obra prima por 5 pares de zapatos y tres composuras	15,50
" "				12 Idem del maestro de fabrica por el tejido de 17 varas de lienzo á 2,50 rs. vara, y 18 varas de manteleria á 1,50 rs.	17,58
" 4				14 Idem de Juliana Varona, por importe de dos mantas blancas de peso en junto 7,361 kilogramos, á 4,89 pesetas kilogramo, ó sea 16 libras á 9 rs. libra	36
" 14				15 Idem de Basilio de la Fuente, acogido en este Establecimiento, por 15 dias de jornal que ha ganado en el taller de Benito N.	5,75
" 15				16 Idem de Manuel Balans, por jornales que han ganado en su taller de pei- nelero Silvino y Antonio Santa Maria en Agosto y Setiembre últimos	25,50
" 17				17 Idem de Rufina Gomez, por un par de alforjas de peso 1,840 kilogramos, á 3,80 pesetas, ó sea 4 libras á 7 rs. libra	7
" 24				19 Idem del maestro de fabrica, por dos mantas vendidas y tejido de un mantel y dos colchas	50,81
Nov. bre. 2				20 Idem del maestro sastre por hechuras de un pantalon	1,50
" 2				22 Idem de Benito Luengo, por importe de una manta blanca elaborada en este Establecimiento, de peso 5,451 kilogramos, á 4,89 pesetas el kilo- gramo, ó sea 7,50 libras á 9 rs. libra	16,87
" 11				24 Idem de Mariano Rodriguez, por id. de 5 mantas de peso en junto 9,892 kilogramos, á precio de 4,89 pesetas el kilogramo, ó sea 21,50 libras, á 9 rs. libra	48,57
" "				25 Idem de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctriños y pobres á entierros de Octubre	54,50
" 30				27 Idem de varios por la asistencia de los doctriños y pobres á entierros de este mes	74,75
Total cargo					2.895,02

N.º 10.

CASA-HOSPICIO Y NIÑOS EXPOSITOS DE BURGOS.

EJERCICIO DE 1872 A 1873.

Cuenta general documentada, correspondiente al ejercicio de 1872 á 1873, que yo D. Juan Estanislao de Urrengoechea, Administrador del referido Establecimiento, rindo de las cantidades recaudadas durante el ejercicio expresado, de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1872 el ejercicio del presupuesto anterior al que la presente cuenta se refiere, de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por obligaciones del presupuesto aprobado para dicho Establecimiento, y últimamente de la existencia que resultó en mi poder en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta de 1873 á 1874, á saber:

CARGO.	PESETAS.
Primeramente son cargo catorce mil cincuenta y cinco pesetas y sesenta y seis céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en mi poder durante el ejercicio de esta cuenta por los ramos y conceptos que expresan las cuatro relaciones de cargo y acreditan los 85 cargames que he firmado y ha intervenido el Secretario-Contador de este Establecimiento, los cuales se acompañan unidos, á saber:	
Por producto de fincas y rentas propias, segun relacion núm. 1	620,26
Por id. de ingresos eventuales, id. núm. 2	9.977,07
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, id. núm. 3	3.420,85
Por reintegros, id. núm. 4	37,50
Son mas cargo cuatro mil seiscientos veintidos pesetas y treinta y seis céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1872 el ejercicio del presupuesto de 1871 á 1872, segun aparece de la cuenta del mismo ejercicio rendida por mi y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 5	4.722,56
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por remesas de la Depositaria provincial, segun relacion núm. 6	220.159,55
Total cargo	238.937,57